

no, sin número; principal de la deuda, 5.000 pesetas; más los recargos de apremio y costas.

Licencia Fiscal Industrial, año 1984; Venta menor jabones y lejías; don Juan Benítez Pérez, de Posadas, calle Dionisio Llamas, 8; principal de la deuda, 7.200 pesetas; más los recargos de apremio y costas.

Licencia Fiscal Industrial, año 1984; vehículo matrícula CO-2115-J; don Cesáreo Plantón Castro; de Posadas, calle Amargura, 14; principal de la deuda, 7.200 pesetas; más los recargos de apremio y costas.

Seguridad Social Régimen General, periodos 02/82-07/82 y 04/81-05/81; don Vicente Vázquez Vázquez; de Posadas, calle Avenida de Soldevilla Vázquez, sin número; principal de la deuda, 50.310 y 6.172 pesetas, respectivamente; más los recargos de apremio y costas.

Cuota de Beneficios, ejercicio 78, Restaurantes, Cafés, Bares y afines; don Alfonso Martínez Lorenzo; de Almodóvar del Río; calle José Moya García, 12; principal de la deuda, 8.400 pesetas; más los recargos de apremio y costas.

Posadas, a 31 de julio de 1985.—El Recaudador, Francisco Grande Fernández.

AYUNTAMIENTOS

PEDRO ABAD

Núm. 5.289

En relación con la convocatoria, para proveer en propiedad una plaza de Empleado de Servicios Múltiples, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, se ha elevado a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, quedando así:

Admitidos

Don Juan Amate Fernández
Don Juan Miguel Carcelé Lozano
Don Agustín Carvajal Copado
Don Miguel Casán Uclés
Don Pedro Castilla Castilla
Don Manuel Castillejo Parras
Don Alfonso Castro Avila
Don Andrés Cortés Gómez
Don José Antonio Espinosa Ruiz
Don Andrés Galán Conde
Don Antonio García Aguilera
Don Manuel Gómez Castilla
Don Andrés Grande Morales
Don Antonio Hidalgo García
Don Pedro Lain Castilla
Don Rafael Molina Blanco
Don Miguel Molleja Villarejo
Don Antonio Morales Portero
Don Antonio Morales Salinas
Don Rafael Moya Lora
Don Pedro Navarro Ruiz
Don Miguel Rodríguez Medina

Don Joaquín Ruiz Gómez
Don Esteban Ruiz Román

Excluidos

Ninguno.

Igualmente, el Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, queda así:

Presidente: Don Miguel García Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento.

Presidente suplente: Don Joaquín Pérez Jarque, Concejal del Ayuntamiento.

Vocales: Representante del Profesorado Oficial, doña Juana Criado Vacas.

Suplente: Don Ramón de la Rosa Cuevas, Segundo Teniente de Alcalde; don Manuel Luna Orellana, Delegado de Urbanismo; don Cayetano León Martínez.

Representante de la Junta de Andalucía: Don Juan Francisco Luna Ibarguren; suplente, don Rafael Muñoz Aguilar.

Por la Diputación: Experto en jardinería, don Antonio Barroso Rodríguez.

Secretario: El de la Corporación, doña María Dolores Soledad Pinedo Ayala.

Secretario suplente: Funcionario Administrativo de este Ayuntamiento, don Manuel Galán Ortega.

Asimismo, se fija el orden de actuación de los aspirantes, conforme al sorteo público realizado el día 18 de septiembre de 1985, a partir de don Andrés Galán Conde.

El primer ejercicio de la Oposición, tendrá lugar en el Colegio Público Antonio Machado, de esta localidad, sito en la calle Espino, a la diez horas del día 19 de octubre de 1985.

Lo que se publica a los efectos consiguientes y reglamentarios.

Pedro Abad, 18 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Miguel García Rodríguez.

VILLA DEL RIO

Núm. 5.292

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, contra cuya aprobación inicial no se produjeron reclamaciones, por un importe de 92.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1; Impuestos directos, 16.399.229 pesetas.

2; Impuestos indirectos, 4.610.100 pesetas.

3; Tasas y otros ingresos, 22.739.000 pesetas.

4; Transferencias corrientes, pesetas 34.071.475.

5; Ingresos patrimoniales, 1.612.068 pesetas.

B) Operaciones de capital

6; Enajenación de inversiones reales, 2.000 pesetas.

7; Transferencias de capital, 3.763.128 pesetas.

8; Variación de activos financieros, 100.000 pesetas.

9; Variación de pasivos financieros, 8.703.000 pesetas.

Total, 92.000.000 de pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1; Remuneraciones del personal, 44.925.329 pesetas.

2; Compra de bienes corrientes y de servicios, 23.287.319 pesetas.

3; Intereses, 931.727 pesetas.

4; Transferencias corrientes, 1.473.159 pesetas.

B) Operaciones de capital

6; Inversiones reales, 17.182.306 pesetas.

8; Variación de activos financieros, 100.000 pesetas.

9; Variación de pasivos financieros, 4.100.160 pesetas.

Total, 92.000.000 de pesetas.

En Villa del Río, a 16 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 5.295

Ordenanza de Calas, Canalizaciones, acometidas y paso de vehículos en la vía pública o terrenos de uso común.

En uso de la facultad concedida por el artículo 108 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, este Ayuntamiento reguló mediante la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno las normas sobre la «ejecución de las obras en vía pública para instalar, ampliar, renovar y conservar conducción y conexiones de agua, electricidad, teléfonos, y demás servicios o cualquier tipo de obra que suponga remoción de los terrenos del común; así como la forma de reintegrar el gasto de reconstrucción, reparación, reinstalación o arreglo de los pavimentos por la apertura de las correspondientes zanjas», conforme determina el artículo 16 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre. Habiéndose realizado la aprobación de estas normas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 31 de enero de 1978 y considerando que desde aquella fecha se han producido cambios que conviene considerar, se redacta la pre-

sente Ordenanza con objeto de modificar y actualizar las normas dictadas en aquella fecha.

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º — Las normas de la presente Ordenanza, que es independiente y compatible con la regulación de la Ordenanza Municipal Fiscal número 101 (Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o acerado de la vía pública) serán de observancia general por las personas naturales o jurídicas, incluido el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, el Municipio, y las empresas explotadoras de servicios públicos, y se aplicarán dentro de la totalidad del término municipal.

CAPITULO II

Disposiciones Generales

Artículo 2.º — Serán objeto de la presente Ordenanza, las obras necesarias para el establecimiento, ampliación, renovación y conservación de las instalaciones de servicios en la vía pública, que se clasifican en los grupos siguientes:

- a) Calas.
- b) Canalizaciones.
- c) Acometidas.
- d) Paso de vehículos.

— Se considera cala a toda apertura en la vía pública para reparar averías o realizar mejoras puntuales en las instalaciones de servicios.

— Se considera canalización toda obra que sea preciso realizar en la vía pública para la construcción, renovación, mejora o ampliación de las instalaciones de servicios.

— Se considera acometida toda instalación que parte de las redes generales de distribución al interior de una finca.

— Se considera paso de vehículos la zona de vía pública con bordillo rebajado y pavimento diferenciado del resto de la acera con calidad adecuada para soportar el peso de los vehículos que van a usarlo.

Artículo 3.º — Será competente en todo caso para autorizar la ejecución de las obras reguladas en la presente Orde-

nanza de Policía y Buen Gobierno de la Comisión Municipal Permanente.

Artículo 4.º — Toda obra a realizar en la vía pública estará sujeta a autorización municipal, con señalamiento de fecha de ejecución.

Las autorizaciones podrán ser condicionadas respecto a la fecha de ejecución, horarios e intensidad en el desarrollo de los trabajos, así como cualquier forma especial de realizarlos.

Artículo 5.º — Las autorizaciones concedidas tendrán un plazo de vigencia de tres meses, contados desde el día siguiente de su concesión, transcurrido el cual sin haber dado comienzo las obras se considerarán caducadas. No obstante si la no iniciación de las obras es debido a causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, podrá el Ayuntamiento prorrogar el plazo de vigencia de la autorización.

Si la autorización se condiciona a las fechas y horarios de ejecución de los trabajos, no tendrá validez lo anterior.

Artículo 6.º — La autorización o fotocopia de la misma obrarán en poder de los encargados de la ejecución de los trabajos mientras duren éstos. Se exhibirá a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal.

CAPITULO III

Calas

Artículo 7.º — Tan pronto se conozcan las causas que exigen la apertura de la cala, se solicitará en el Excelentísimo Ayuntamiento, la autorización urgente con carácter provisional, que permita la iniciación de las obras, la cual será otorgada por el Alcalde, mediante Decreto, debiendo motivarse en todo caso las razones que justifiquen dicha urgencia.

En casos excepcionales y cuando la gravedad de la avería así lo exija y no sea posible solicitar autorización en el Excmo. Ayuntamiento, los Técnicos responsables de las Compañías de Servicios: EMACSA, SEVILLANA, TELEFONICA, podrán abordar la ejecución de la cala solicitando la autorización urgente con carácter provisional en cuanto sea posible.

Dentro de las 48 horas siguientes, de-

berá solicitarse la autorización definitiva relativa a la cala, expresando:

- a) Nombre y domicilio del solicitante.
- b) Servicio y clase de cala.
- c) Punto donde ha de llevarse a cabo la cala y dimensiones aproximadas.
- d) Posible afección a otros servicios subterráneos.
- e) Clase y superficie de pavimentos afectados.
- f) Duración prevista de la obra.

En base a los datos consignados se procederá a fijar la correspondiente fianza, cuyo valor será determinado por los Servicios Técnicos Municipales, en función de las características de la obra a ejecutar, que en ningún caso podrá sobrepasar el 50 por ciento del importe estimado de la obra.

Artículo 8.º — Durante la ejecución de las obras, se procederá por parte de la Corporación, a través de los Servicios Técnicos, a la inspección de los trabajos, comprobándose el cumplimiento de las normas técnicas vigentes para la ejecución de obras en la vía pública, tanto en calzada como en acerado.

Artículo 9.º — Una vez concluida la obra, deberá comunicarse al Ayuntamiento la puesta en servicio de la pavimentación repuesta, a partir de cuya fecha se inicia el cómputo del plazo de garantía.

Artículo 10.º — Para cada cala se establece un plazo de garantía que será de dos meses, excepto en los casos especiales que determinen los Servicios Técnicos Municipales, en que dicho plazo podría prolongarse hasta un máximo de un año.

Al término del plazo de garantía, se procederá por parte de la Administración Municipal a la inspección final, decidiéndose, en su caso, la recepción definitiva.

Artículo 11.º — Finalizado el plazo de garantía, el interesado solicitará la recepción de la obra ejecutada y la devolución de la fianza, devolviéndose el importe de la misma en el plazo de tres meses.

CAPITULO IV

Canalizaciones

Artículo 12.º — La iniciación de las obras exige la concesión previa de la correspondiente autorización Municipal.

Al solicitarse dicha autorización de-

berá acompañarse los siguientes documentos:

a) Descripción de la obra en la que se haga constar:

- Dimensiones.
- Sección tipo.
- Pavimentos afectados.
- Naturaleza de la obra.

b) Planos de obra y de servicios afectados.

c) Plan de trabajo, indicando si se prevén horarios especiales.

Artículo 13.º — La ejecución de las obras habrá de ajustarse al plan de trabajo aprobado por el Ayuntamiento.

A la vista de las exigencias de circulación de peatones y vehículos, o cualquiera otras de interés público, podrá ser modificado por la Corporación, que además impondrá, en su caso, o requerirá la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 14.º — Con respecto a la prestación de fianza, inspección de las obras, plazo de garantía, recepción definitiva y devolución de la fianza se estará a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 del capítulo anterior.

CAPITULO V

Acometidas

Artículo 15.º — La gestión, concesión y tramitación se efectuará por el peticionario ante la Empresa u Organismo responsable del servicio de que se trate.

Artículo 16.º — En cuanto sea necesario actuar en los pavimentos y terminación de la vía pública, la empresa u organismo responsable del servicio actuará como peticionario ante la Corporación Municipal, siendo de aplicación lo dispuesto en las presentes normas.

Artículo 17.º — La tramitación de las acometidas se ceñirá a lo dispuesto en el Capítulo III para la autorización de Calas.

CAPITULO VI

Paso de vehículos

Artículo 18.º — Las autorizaciones de paso de vehículos se regirán por las siguientes normas:

a) Habrán de solicitarse previamente por el interesado al Ayuntamiento.

b) Las características técnicas del paso de vehículos serán fijadas por el Servicio Municipal correspondiente.

c) Será requisito indispensable la comunicación del comienzo de las obras para efectuar el replanteo y prevenir posibles incidencias en canalizaciones subterráneas.

d) Deberá así mismo comunicarse la adecuada realización de las obras, una vez finalizadas.

Artículo 19.º — En caso de no cumplir alguna de las prescripciones anteriores la autorización quedará sin efecto, sin perjuicio de que la expedición del correspondiente disco de prohibición de aparcamiento se condicione al exacto cumplimiento de aquéllas, previa la inspección correspondiente.

Artículo 20.º — En cuanto a fianza, inspección, plazo de garantía, recepción definitiva y devolución de fianza se estará a lo dispuesto por Calas en el Capítulo III.

CAPITULO VII

Disposiciones comunes a estas autorizaciones

Artículo 21.º — La ejecución de la obra se ajustará a los plazos, fechas y horarios aprobados, comunicándose la iniciación efectiva de la misma al Servicio Municipal encargado de su inspección.

Artículo 22.º — Si por causas justificadas no fuera posible la realización de las obras en las fechas, plazos y horarios aprobados por el Ayuntamiento, la persona o entidad afectada podrá solicitar la pertinente prórroga.

Artículo 23.º — Todas las obras deberán estar perfectamente señalizadas, tanto frontal como longitudinalmente mediante las señales indicadoras reglamentarias. La señalización nocturna se realizará de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Circulación, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y Normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 24.º — Toda la señalización, desvíos, protecciones, carteles preavisos, etc., será a cargo del peticionario y de su responsabilidad exclusiva.

Se mantendrá en calzadas y aceras el orden y limpieza máximos conforme a la normativa de Seguridad e Higiene, retirando los materiales procedentes de la excavación o de la destrucción del pavimento, con excepción de aquéllos que por indicación del Servicio Municipal

puedan utilizarse en la reposición. Se aplicará la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica y disposiciones posteriores y complementarias en la materia.

Artículo 25.º — A los efectos prevenidos en el artículo 7 existirán en el Ayuntamiento cuadros de precios correspondientes a las unidades de obras que intervienen en la ejecución de los tipos de obra contempladas en la presente Ordenanza.

Artículo 26.º — Las fianzas podrán depositarse en metálico, o mediante aval bancario o de sociedades de garantías recíprocas.

Artículo 27.º — A los efectos de prestación de fianzas, las Empresas, Organismos o Entidades que por tener encomendada la gestión de servicios públicos, intervengan asiduamente en la vía pública, podrán solicitar de la Corporación el establecimiento del oportuno convenio que avale de forma global las diversas intervenciones que precisen realizar en la vía pública.

CAPITULO VIII

Infracciones

Artículo 28.º — Las infracciones por incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas en la cuantía que autorice la vigente Ley de Régimen Local.

Disposiciones derogatorias

Queda expresamente derogada la Ordenanza de Calas y Canalizaciones, de 31 de enero de 1978.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de 28 artículos, fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1985, y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

El Alcalde, Julio Anguita González. — El Secretario General, Ignacio Muñoz Espada Bello.

Don Ignacio Muñoz Espada Bello, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba.

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 1985, adoptó

entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

Número 169/85. — Vía Pública. — «Aceptando la propuesta de la Comisión de Urbanismo y Patrimonio, la Permanente aprobó la Ordenanza de Calas, Canalizaciones, Acometidas y Paso de Vehículos en la Vía Pública o terrenos de uso común, debiendo proseguir la misma la tramitación correspondiente». Concuerdia fielmente con el original obrante en el libro de actas capitulares correspondiente a la sesión a que me refiero.

Y para que conste, surta sus efectos en el expediente de su razón y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 292 y 317 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y a reserva de lo dispuesto en el 321 del mismo Reglamento en relación con el número 5 del 145 del de Funcionarios, expido la presente certificación de orden y con visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, que firmo en Córdoba, a 12 de abril de 1985. — El Secretario, Ignacio Muñoz Espada Bello. — Visto bueno: Cúmplase, el Alcalde, H. Fernández Trigo.

RUTE

Núm. 5.298

Don Manuel Flores Tejero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con la Base 9.^a de las que rigen la Oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Conserje-Notificador, vacante en esta Plantilla, el Tribunal Calificador se constituirá y darán comienzo los ejercicios el próximo día 22 de octubre a las 10 horas, en esta Casa Consistorial, situada en la calle Toledo, 2.

Los aspirantes admitidos deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo, a efectos de llevar a cabo la práctica de los ejercicios de dicha Oposición.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.^a de las que rigen la Oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Guardia Municipal, vacante en esta Plantilla, el Tribunal Calificador se constituirá y darán comienzo los ejercicios el próximo día 23 de octubre a las 10 horas, en esta Casa Consistorial, situada en la calle Toledo, 2.

Los aspirantes admitidos deberán comparecer provistos del Documento

Nacional de Identidad, Carnet de Conducir, bolígrafo y atuendo deportivo, a efectos de llevar a cabo la práctica de los ejercicios de dicha Oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Rute, a 18 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Manuel Flores Tejero.

AUDIENCIA TERRITORIAL

SEVILLA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Núm. 5.231

Se anuncia la interposición del recurso número 1.437/85, formulado por don Julián González Márquez, contra escrito de la Caja de Recluta número 251, clasificación de «Util para todo servicio», según reconocimiento practicado en el Hospital Militar de Sevilla, el día 25 de junio pasado.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 1985. — El Secretario, Firma ilegible. — Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Núm. 5.232

Se anuncia la interposición del recurso número 1.402/85, formulado por Compañía Mercantil San Lorenzo, contra acuerdo de 7 de junio de 1985 de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de La Rambla, resolutorio de recurso de reposición formulado contra acuerdo denegatorio de ruina.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 1985. — El Secretario, Firma ilegible. — Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Núm. 5.283

Se anuncia la interposición del recurso número mil trescientos veinticuatro de mil novecientos ochenta y cinco, formulado por doña María del Pilar Núñez Barroso, contra acuerdo del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de nueve de mayo de mil no-

vecientos ochenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del propio Consejo General, adoptado en su reunión del Pleno de los días diecisiete y dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, desestimatorio de la alzada interpuesta, impugnando el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Oficial de Farmacéuticos de Córdoba, sobre autorización de traslado de oficina de farmacia.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 5.099

Cédula de emplazamiento

De orden del Sr. Juez de Distrito de la ciudad de Pozoblanco (Córdoba), y por haberlo así acordado en resolución de esta fecha en Autos de Juicio Verbal de Faltas número 188/85, seguido por hurto, contra Francisco Díaz Toledano y otro, por medio de la presente y en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada por este Juzgado por Pedro Fernández Morales, se emplaza a Francisco Díaz Toledano, mayor de edad, casado, que tuvo su último domicilio conocido en Hinojosa del Duque (Córdoba), calle Juan Prim, 10, titular del Documento Nacional de Identidad número 75.693.907, a fin de que en el término cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad de Pozoblanco, si le conviniera hacer uso de su derecho en el citado recurso.

Pozoblanco, a 5 de septiembre de 1985.—El Secretario, Firma ilegible.

ALGECIRAS (Cádiz)

Núm. 5.128

Cédula de citación

En Providencia de esta fecha en tramitación del Juicio de Faltas número 459/85-B, sobre imprudencia, el señor Juez, ha acordado citar a Rafael Guerrero Mancheño, por encontrarse en desconocido paradero, para que asista al acto de Juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de octubre a las 9^h45 horas, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, e instruyéndole el artículo 8.^º